



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE UN PROYECTO DE PRUEBA PILOTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE FRACCIÓN ORGÁNICA EN CASTELLÓN DE LA PLANA

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Dentro del Plan de impulso de “Proyectos de mejora medioambiental en la gestión de residuos”, puesto en marcha por RECIPLASA, RECICLADOS DE RESIDUOS LA PLANA, S.A. se ha aprobado el PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE FRACCIÓN ORGÁNICA EN CASTELLÓN DE LA PLANA presentado por este Excmo. Ayuntamiento, con el objeto de definir una PRUEBA PILOTO para poder extraer datos concluyente en base a las diferentes variables del sistema: tales como tipología de recogida, frecuencia de recogida, etc.; que sirvan de base para un futuro diseño y desarrollo de dicho sistema de recogida selectiva en la ciudad de Castellón.

Es por ello que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto fijar las condiciones que deben regir la contratación de la prestación del SERVICIO DE UN PROYECTO DE PRUEBA PILOTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE FRACCIÓN ORGÁNICA EN CASTELLÓN DE LA PLANA en base al citado proyecto.

Los servicios que deberá realizar el adjudicatario serán como mínimo los especificados en el Proyecto de Implantación, redactado en fecha de mayo de 2016, el presente pliego de condiciones técnicas, así como aquellos que haya ofertado en su propuesta que no contradigan lo establecido en el presente pliego y que el responsable técnico de la ejecución del contrato considere oportuno. Y comprenderá como mínimo las siguientes actividades:

- Suministro y colocación del equipamiento necesario.
- Servicio de recogida.
- Comunicación y sensibilización.
- Estudio, análisis, validación y difusión de los resultados obtenidos.

**2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación del servicio de implantación de una prueba piloto del sistema de recogida selectiva de fracción orgánica en Castellón de la Plana se prevé en tres zonas de la ciudad, para cada zona de sistema de recogida de RBU, según se especifica en el Proyecto de Implantación.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 9 MESES (6 meses implantación + 3 meses análisis resultados y difusión), contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo, sin posibilidad de prórroga.

4.- PRESUPUESTO DEL SERVICIO.

El presupuesto máximo del contrato es de 107.327,32 €, IVA incluido, de los cuales 97.570,29 € se corresponden al importe base y 9.757,03 € al IVA (10 %),

Se establece como precio base de licitación el presupuesto máximo del contrato, sobre el cual el licitador ofertará la baja.

5.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios con arreglo a la siguiente ponderación:

- OFERTA ECONÓMICA más ventajosa para el Ayuntamiento, hasta un máximo de 20 puntos:

La valoración económica de las ofertas se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- Se valorará con 20 puntos a la oferta económica con mayor baja porcentual respecto al tipo de licitación, que haya sido admitida y no se considere baja anormal o desproporcionada.
- Se valorará con 0 puntos la oferta económica que no proponga ninguna baja porcentual respecto al tipo de licitación.
- El resto de las ofertas se puntuarán linealmente entre dichos extremos del siguiente modo:



$$VE_i = B_i \cdot \left[\frac{20}{B_{max}} \right]$$

Siendo,

VE_i la valoración de cada oferta.

B_i baja porcentual de cada oferta.

B_{max} máxima baja porcentual admitida.

Esta propuesta, se aplicará a todos los servicios indicados y será la misma con independencia de que el suministro fuese para días festivos u horario nocturno.

De conformidad con el Art. 152.2 del TRLCSP, se considerará anormal o desproporcionada aquellas ofertas cuya baja ofertada sea superior a la **Bmedia más 5 puntos porcentuales**, considerándose la Bmedia como la media aritmética de todas las bajas ofertadas. En el caso de que concurra un solo licitador, se considerará anormal o desproporcionada cuando la baja ofertada sea superior a 15 puntos porcentuales.

Cuando una proposición sea considerada anormal o desproporcionada, se dará audiencia al licitador para que justifique su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, y el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El órgano de contratación admitirá o inadmitirá al licitador, previo a los informes técnicos que procedan.

- PLAN DE TRABAJO, hasta un máximo de 10 puntos, repartidos de la siguiente manera:
 - Plan de instalación y conservación del equipamiento, hasta un máximo de 3 puntos.
 - Plan del servicio de recogida, hasta un máximo de 3 puntos.
 - Plan de comunicación y sensibilización, hasta un máximo de 4 puntos.
- MEJORAS, hasta un máximo de 5 puntos.

En este apartado el licitador propondrá las mejoras que considere oportunas y que se encuentren relacionadas con el objeto del servicio y referidas a la mejora de la gestión del contrato, como el uso de software informático que permita el control y seguimiento del servicio prestado y de los resultados, o mejoras en términos de eficiencia, calidad y sostenibilidad.



En ningún caso las mejoras propuestas supondrán un coste adicional al Ayuntamiento y su ejecución excederá del plazo de ejecución de las obras.. El importe global de las mejoras propuestas no podrá superar el 15% del presupuesto total del servicio (sin IVA), no puntuándose este apartado en aquellas ofertas que superen este importe.

Para cada mejora propuesta se deberá presentar una memoria descriptiva, en la que se incluirá: una justificación de la necesidad de la misma detallando las características de las actuaciones propuestas y las especificaciones técnicas de todos los equipos necesarios; documentación gráfica y la relación de unidades de obra, mediciones y presupuesto de la misma.

Las puntuaciones se realizarán sobre el importe (sin IVA) de las mejoras propuestas, las cuales serán ponderadas por un coeficiente que adoptará un valor entre 0 y 1 en función de la justificación e idoneidad de las mismas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que haya obtenido el mayor **Importe Económico Ponderado Total, IMP_{max}** , puntuándose el resto de las ofertas de forma proporcional respecto a ésta, según la siguiente fórmula, y con una precisión de dos decimales redondeándose al más próximo.

$$P_{empresa} = \frac{\sum IM_i \times C_i}{IMP_{max}} \times P_{max}$$

Donde:

$P_{empresa}$ = Puntuación de la Propuesta de Mejoras de cada empresa.

P_{max} = Puntuación máxima de mejoras.

IM_i = Importe económico de cada una de las mejoras propuestas por la empresa.

IMP_{max} = Importe Máximo Ponderado.

C_i = Coeficiente de ponderación asignado para cada mejora, el cual será:

Cero (0) cuando,

- No se incluya el desglose de la justificación económica de cada una de las mejoras, mediciones y precios unitarios, y por tanto la justificación de la misma sea insuficiente.
- Aquellas mejoras que a criterio de los Servicios Técnicos Municipales no presenten la calidad suficiente o la funcionalidad necesaria.
- Cuando el licitador no asuma el importe económico necesario para la ejecución global de la mejora.



Adoptará un valor entre 0 y 1, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, en función de los siguientes aspectos,

- Importancia e idoneidad de la mejora ofertada.
- Justificación y grado de definición de la mejora ofertada.

El coste de las mejoras se entenderá incluido en el presupuesto del contrato, sin repercutir en ningún coste adicional para el Ayuntamiento. Si alguna de dichas mejoras aceptadas por el Ayuntamiento no llegara a ejecutarse por circunstancias sobrevenidas, el importe económico de las mismas se imputará a otras mejoras a realizar en el contrato a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.

No se admitirán como mejoras aquellas que se consideren estrictamente necesarias para la prestación del servicio o que sean consideradas como obligaciones del licitador según lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

En caso de que dos licitadores ofrezcan la misma mejora con diferentes importes, se aplicará para su valoración, el menor precio.

6.- RIESGO, VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de TRLCSP.

En la presente contratación no se llevará a cabo la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Una vez perfeccionado el contrato se podrán introducir las modificaciones correspondientes como consecuencia de las necesidades de suministro.

Dichas modificaciones no podrán suponer una variación superior a 20 por 100 del presupuesto de licitación, ya que en caso contrario deberá procederse a una nueva contratación de la contraprestación correspondiente.

7.- CONDICIONES TÉCNICAS

- El adjudicatario del servicio deberá cumplir con todos los requisitos legales establecidos como gestor de residuos según la legislación vigente.



- Las condiciones técnicas que rigen la prestación de los servicios son las establecidas en el Proyecto de Implantación, redactado por los Servicios Técnicos Municipales en mayo de 2016.
- Será obligación de mantener en buen estado de mantenimiento y conservación el equipamiento instalado con objeto del contrato. Igualmente serán a su costa las reposiciones de los elementos afectados por cualquier circunstancia.
- Las reposiciones o sustituciones de las unidades objeto del contrato, afectadas por cualquier circunstancia deberán realizarse en 24 horas.
- La prestación de los servicios de conservación, limpieza, reparación, reposición, etc., contará con los medios humanos y materiales (vehículos, herramientas...) precisos para atender el correcto mantenimiento de los elementos objeto de la adjudicación.
- Se deberá dar cuenta al responsable técnico del contrato de este Ayuntamiento, mediante parte, de todas las actuaciones y trabajos de conservación realizados. Las reposiciones o nuevas instalaciones deberán ser comunicadas por la adjudicataria, y se ejecutarán previa aprobación del responsable técnico del contrato.
- El Excmo. Ayuntamiento de Castellón, se reserva la facultad de inspeccionar el servicio prestado, incluso examinar la documentación relacionada con la adjudicación de que disponga el contratista.
- La empresa contratada designará dentro de la plantilla un Técnico que será el interlocutor y quien deberá disponer de un teléfono móvil para facilitar su localización en caso de necesidad, quien representará al contratista ante el Excmo. Ayuntamiento de Castellón. Deberá asistir a los requerimientos que éste le efectúe y tendrá facultades suficientes para tomar las decisiones a adoptar sobre las prestaciones contratadas.
- El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista.
- La instalación de los elementos se llevará a cabo bajo la supervisión de los Servicios Municipales.
- El Ayuntamiento de Castellón de la Plana se reserva la facultad de ordenar el traslado de los elementos instalados por causa suficientemente justificada asumiendo el contratista los gastos que produzca la nueva instalación, siempre que ésta esté plenamente justificada.



8.- FACTURACIÓN.

La liquidación para regular los pagos de las operaciones y trabajos realizados, se efectuará mediante facturación mensual de los trabajos ejecutados durante dichos periodos. Dichas facturas acompañadas por la certificación de los trabajos, llevarán en todos los casos el conforme el Concejal y responsable técnico del contrato. Si durante un mes no se realiza el servicio objeto del presente contrato, el contratista no tendrá derecho al cobro de cantidad alguna.

Las certificaciones se emitirán conforme a los Precios Unitarios incluidos en el Proyecto de Implantación, sobre los que se aplicará la baja ofertada por el adjudicatario.

Castellón de La Plana,

(Documento firmado electrónicamente)